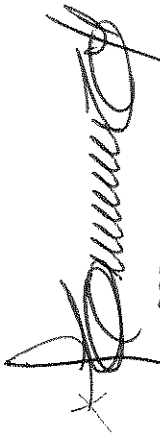

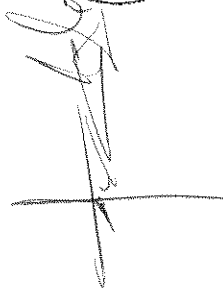
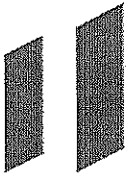


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (04-2021), SERVICIOS.-----

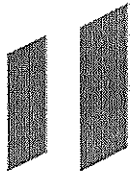
En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **OTTO DANILO VILLATORO SHACK**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos veintiocho cincuenta y cuatro mil ciento treinta cero seiscientos dos (2328 54130 0602), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Instituto de Fomento Municipal, lo cual acredito con: **a)** Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número sesenta guion dos mil veinte (60-2020) de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020) con efectos a partir de la notificación de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); **b)** Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, según folio número mil quinientos veinticinco (1525); y, **c)** Me encuentro específicamente facultado para suscribir el presente contrato, según el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número ciento cincuenta y siete guion dos mil veinte (157-2020) de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinte (2020); y el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo



SOLUCIONES DE
CENTRO AMERICA, S. A.





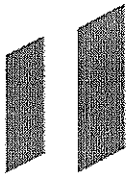
como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal - INFOM-, ubicada en octava calle uno guion sesenta y seis, zona nueve de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (I1-20). Por la otra parte la señorita **LAURA DEL CARMEN CASTILLO FLORES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación, dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, ochenta y seis mil sesenta y uno, mil ciento uno (2488 86061 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada SOLUCIONES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el trece de mayo de dos mil diecinueve, por el Notario José Pedro Figueroa Escobar, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número quinientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y cinco (563385), folio trescientos ochenta y ocho (388), del libro setecientos catorce (714) de Auxiliares de Comercio; acredito la personalidad jurídica de mi Representada, con el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución número nueve (09) autorizada en esta ciudad por el Notario José Pedro Figueroa Escobar, con fecha veintiuno (21) de abril de mil novecientos noventa y tres. La entidad Soluciones de Centro América, Sociedad Anónima se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de registro veintiocho mil tres (28003), folio doscientos treinta y tres (233) del libro ciento nueve (109) de Sociedades Mercantiles, con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) siete millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y



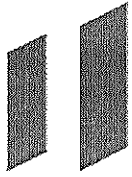

SOLUCIONES DE
CENTRO AMERICA, S. A.

cuatro (7752334), y se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio setenta y nueve mil novecientos veinticinco (79925) del Libro de Inscripciones y en el registro número seis mil trescientos veintiocho (6328) del libro de Proveedores, según constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, en Kilometro ocho punto cinco, Carretera a El Salvador, Condominio Maderos IV, apartamento tres guion uno, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala (Km. 8.5 Carretera a El Salvador, Condominio Maderos IV, APTO. 3-1, Santa Catarina Pinula, Guatemala). Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos nos podremos denominar en su orden como EL INFOM y EL CONTRATISTA; y, en la calidad con que actuamos celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Yo, OTTO DANILO VILLATORO SHACK, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a



presentar ofertas para el evento denominado “**DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, REGISTRO, RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL**”, según **proceso de cotización número I guión cero tres guión dos mil veintiuno (I-03-2021)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) catorce millones trescientos veintitrés mil quinientos dieciséis (14323516), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de la oferta presentada, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar la cotización relacionada a la entidad **SOLUCIONES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicación contenida en el Acta número cero seis guión dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, por un monto de **trescientos cuarenta mil quetzales exactos (Q. 340,000.00)**. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número cero ochenta y siete guion dos mil veintiuno (087-2021) de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno. Mediante oficio número DA guion AC guion cero doscientos sesenta y seis guion dos mil veintiuno (DA-AC-0266-2021) de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado Guilmar Marroquín Marroquín, Supervisor Técnico de Compras, y con visto bueno del Licenciado Pedro Raymundo Velasco, Director Administrativo, ambos del INFOM, solicitan la elaboración del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de Desarrollo de Sistema Informático para la Gestión, Operación, Registro, Recuperación de Préstamos y Otros Servicios Prestados por el Instituto



de Fomento Municipal, de acuerdo con las bases generales, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, formulario electrónico de oferta. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

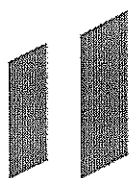
El INFOM pagará a EL CONTRATISTA, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.340,000.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con cargo a la partida presupuestaria número: once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion treinta y uno (11-00-000-001-00-186-0101-31), del Presupuesto de Ingresos y Egresos del INFOM para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno y las que en el futuro correspondan. **FORMA DE**

PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Contra la presentación del acta de recepción suscrita por la comisión nombrada para el efecto; **b)** Contra la presentación por parte de "EL CONTRATISTA" de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, extendida en triplicado y en debida forma de acuerdo a la ley. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente.

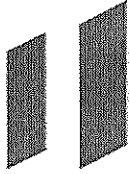
QUINTA: PLAZO. EL CONTRATISTA se compromete a entregar el desarrollo en noventa (90) días calendario sin prórroga, contados a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL CONTRATISTA de la orden por escrito, la cual se emitirá dentro de los diez días de haberse aprobado el contrato respectivo. El CONTRATISTA deberá realizar la entrega dentro del plazo estipulado y en el lugar indicado en este contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a cumplir con todo lo detallado en este contrato, bases generales de cotización, disposiciones especiales y formulario electrónico de oferta

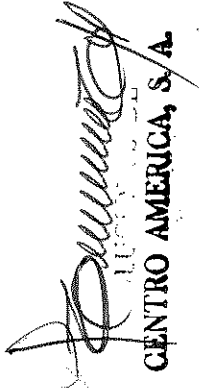

SOLUCIONES DE
CENTRO AMERICA, S. A.





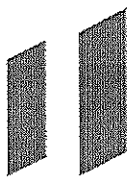
y expresamente a lo siguiente: Especificaciones técnicas: Desarrollo de Sistema Informático para la Gestión, Operación, Registro, Recuperación de Préstamos y Otros Servicios Prestados por el Instituto de Fomento Municipal, conteniendo los módulos siguientes: I. Módulos Área de Cartera: a) Seguridad; b) Creación, modificación y eliminación (lógica) de la información; c) Procesos del sistema de cartera; d) Consultas de catálogos y bitácoras de seguridad; y e) Generación de reportes. II. Módulos Área de Créditos: a) Mantenimiento; b) Procesos; y c) Reportes. Y especificaciones generales: a) Análisis: Elaboración y entrega del documento de especificaciones, requerimientos y criterios de aceptación del Software. Este documento se debe realizar previo a la etapa del desarrollo del sistema, el cual deberá estar firmado por ambas partes; b) Herramientas de programación: Desarrollo de sistema en un lenguaje de programación moderno, con soporte activo en la actualidad y actualizaciones frecuentes para garantizar la seguridad del mismo. Principalmente se recomienda el desarrollo en lenguajes de programación de PHP, JAVA, C#; c) Desarrollo del sistema con una interfaz moderna, responsiva y fácil de utilizar para todo usuario, permitiendo acceder remotamente a esta aplicación a través de la web; d) Al permitir la conectividad a través de la web, debe contar con un apartado más simplificado para el uso de municipalidades, en donde podrán obtener información de interés particular, como lo es el estado del préstamos, descarga de facturas y recibos; e) Gestión y Administración de bases de datos en sistemas relacionales como parte de la estructura lógica del sistema. Garantizando la integridad de la información y permitiendo el mantenimiento seguro de la misma; f) Implementación de módulos operacionales, administrativos, generación de reportes y módulos de seguridad, mismos que deberán de ser configurados como roles y permisos para la delegación



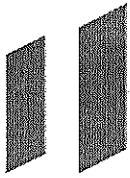

CENTRO AMERICA, S.A.

de atribuciones a los colaboradores que gestionen este sistema; g) Los módulos operacionales deben garantizar facilidad de uso, siendo específicos y seguros para realizar todas las operaciones relacionadas con el registro y cobros de préstamos y servicios derivados; h) En cuanto a los módulos administrativos deben permitir registrar la información necesaria para el desempeño de tareas y operaciones referentes a la recuperación de préstamos y servicios otorgados; i) La generación de reportes debe permitir el despliegue de información según las necesidades y requisitos que el usuario operacional considere adecuado. Esta información deberá ser exacta y precisa de conformidad con la utilidad del reporte y el traslado posterior que requiera el mismo. Preferiblemente, estos módulos deben permitir la elaboración de reportes dinámicos en base a los criterios determinados por el usuario; j) Los reportes generados deben ofrecer múltiples formatos para ser exportados, indispensablemente, se debe contar con formatos: PDF, XLS, y CSV; k) Los módulos de seguridad deberán permitir todas las acciones indispensables para la gestión de usuarios, activación e inicio de sesión, contraseñas, roles y permisos, consultas de bitácoras de seguridad sobre las distintas operaciones realizadas con la información operada en el sistema y otras necesidades indispensables para garantizar la integridad física y lógica de la aplicación; l) Elaboración de documentación referente al sistema, incluyendo manuales de operación o de usuario, manuales técnicos, manuales de procedimientos, manuales de mantenimientos, diagramas de flujo y esquemas relacionales de la base de datos; m) Capacitación del sistema desarrollado al personal operacional y técnico; n) Soporte durante al menos 6 meses posteriores a la entrega para la posible resolución de conflictos y problemas existentes en la implementación y utilización del sistema; o) Entrega del código fuente desarrollado el cual será Propiedad total





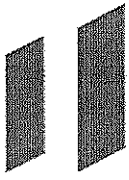
del Instituto de Fomento Municipal; y p) Implementación de ambiente de pruebas de producción. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INFOM.** El INFOM se obliga a lo siguiente: **a)** Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el mismo; y **b)** Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL CONTRATISTA. **OCTAVA: A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la prestación del Servicio Informático, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con las especificaciones, normas y demás documentos contractuales, así como la prestación del servicio dentro del período establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite el INFOM, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con base al informe respectivo. Para el efecto, INFOM sin más trámite hará la solicitud de pago a la Afianzadora, quien deberá efectuarlo dentro del plazo que corresponda según lo dispuesto en el artículo un mil treinta (1030) del Código de Comercio. Cualquier atraso en el pago por parte de la afianzadora, generará intereses a favor del INFOM a la tasa de interés legal. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL CONTRATISTA, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO.** Como requisito previo a la recepción del Servicio, EL



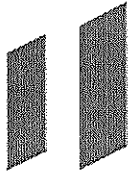

SOLUCIONES DE
CENTRO AMERICA, S. A.

CONTRATISTA, deberá prestar el Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento del Servicio. Este Seguro de caución tendrá las siguientes características: Constituida por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. Artículo número sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento. **NOVENA: PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente Contrato y será plenamente responsable ante el INFOM, por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.** El sistema informático será recibido por una Comisión Receptora nombrada por INFOM en presencia del proveedor o su Representante Legal, practicando la revisión que se considere necesaria y será entregado conforme indiquen las especificaciones generales, especificaciones técnicas. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El INFOM podrá dar por terminado el presente Contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: **a)** Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; **b)** Si EL CONTRATISTA no presenta el seguro de caución establecido en el presente Contrato; **c)** Si durante la prestación del servicio el Contratista no cumple con lo establecido en este contrato y en los documentos de cotización; y, **d)** Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o

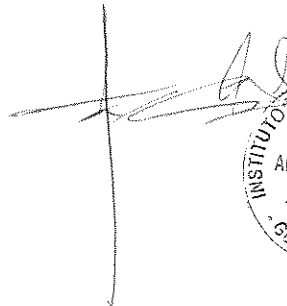






controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** EL CONTRASITA manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior, dentro de los diez días a partir de la fecha de presentación del seguro de caución de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion



setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este contrato la invitación a ofertar, bases de cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, la oferta presentada y anexos; y forman parte de la presente contratación, las garantías, documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados en el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Instituto de Fomento Municipal, cinco (5) impresas en ambos lados y la última únicamente en su lado anverso.


**SOLUCIONES DE
CENTRO AMERICA, S. A.**

UNIVERSITY OF
SOUTH ALABAMA

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2103603

CUMPLIMIENTO

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 34,000.00

En Quetzales ** TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-

Asegurado

SOLUCIONES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

775233-4

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 04-2021, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, y que se refiere al "DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN, REGISTRO, RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.340,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República, y estará vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la prestación del servicio informático y/o hasta el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, lo que ocurra primero. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Janette Peroldán

Firma Autorizada



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto o temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se excluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673. – Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984

Nº 95573

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5545 - 2,021

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2103603

Asegurado: SOLUCIONES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA

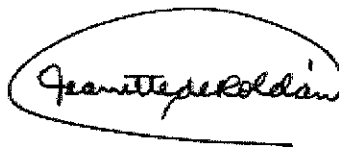
Beneficiario: INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-

Monto del Seguro: Q 34,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 31 de Mayo de 2021

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 31 de Mayo de 2021



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 2103603 - 2021 - 0

2 - 1650/ARAMIREZ

SEGUROS
Privanza, SA